

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran, de una parte:

1. **JAO & PARTNERS Corredores de Reaseguros**, con RUC. N° 20536091808, a quien en adelante se le denominará **EL AUSPICIADOR**, con domicilio en calle Los Tulipanes 147, oficina 1103, Urbanización El Polo, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señor Francisco De La Villa Portocarrero, debidamente identificado con DNI N° 10219082 según poderes inscritos en la Partida N° 12479937 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, que en adelante se le denominada "**EL COLABORADOR**" ;y de la otra parte;
2. **EI INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. N° 20135897044, al que en adelante se denominará **IPD**, con domicilio en Jirón Tambo de Belén Nro. 232 - 234, distrito y provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 8265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED.

Con la intervención de **DIEGO ELÍAS CHEHAB** (en adelante denominado como el "**DEPORTISTA**"), quien por ser menor de edad interviene en el presente Convenio representado por su padre, Sr. José Manuel Elías Grasso, identificado con DNI N° 07869967 (en adelante el "Padre"), domiciliados en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA - Antecedentes:

- 1.1. **EL COLABORADOR** es una empresa peruana de derecho privado cuyo objeto social es dedicarse a la intermediación y brokerage de reaseguros, contando para ello con todos los permisos y autorizaciones, cumpliendo con las disposiciones y requisitos impuestos por la legislación aplicable.
- 1.2. Forma parte de la política de **EL COLABORADOR**, participar en obras de bien social que se organicen con el objeto de generar bienestar a la comunidad, de modo que contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas.
- 1.3. **EI IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 1.4. **EI IPD** desarrolla el Programa de Padrinazgo denominado "Adopta un Atleta", cuya finalidad es obtener la colaboración económica del sector privado para que los deportistas apadrinados puedan tener una preparación adecuada orientada a las futuras competencias nacionales e internacionales en las que vayan a participar.



1.5. **EL DEPORTISTA** ostenta el record nacional de Campeón de la Categoría de Menores de Squash Racket, habiendo alcanzado la distinción de Campeón Nacional de Squash Racket en la categoría SUB 17 Y SUB 15 en el año 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Convenio:

Por el presente Convenio, **EL COLABORADOR** se compromete a cooperar con el **IPD** para financiar los costos del Programa de Entrenamiento y Preparación Física y los gastos que genere la preparación físico-deportiva del **DEPORTISTA**, dentro de los lineamientos del Programa de Padrinazgo "Adopta un Atleta", y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA - Compromisos de las Partes:

3.1. Corresponde a EL COLABORADOR:

3.1.1. Entregar al **DEPORTISTA** una subvención mensual ascendente a la suma de US\$ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que será destinado única y exclusivamente al correcto y adecuado desarrollo del Programa de Entrenamiento y Preparación Física del **DEPORTISTA** ya los gastos que genere su preparación físico-deportiva.

3.1.2. El **IPD** Y el **DEPORTISTA** reconocen que no está obligada a abonar al **DEPORTISTA** ninguna suma adicional a la especificada en la sub cláusula 3.1.1., así como tampoco ningún tipo de gastos, pasajes, alojamientos, alimentación o similar, salvo previa aprobación por escrito de y con el VBO del **IPD**.

3.1.3. La subvención señalada en el numeral 3.1.1 anterior será entregada de acuerdo al siguiente procedimiento:

3.1.3.1. Durante la tercera semana del mes de Marzo 2011 emitirá un cheque de gerencia no negociable a nombre del Padre del **DEPORTISTA**, por tratarse de un menor de edad.

3.1.3.2. Durante la última semana de dicho mes entregará dicho cheque en las oficinas del **IPD**, de donde será recogido por el Padre del **DEPORTISTA**. **EL COLABORADOR** realizará la entrega del cheque mediante una carta con constancia de recepción.

3.1.4. Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de su marca o productos, siempre que lo considere conveniente.

3.2. Son obligaciones del IPD:

3.2.1. Entregar al **DEPORTISTA** una subvención mensual ascendente a la suma de US\$500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que será destinado única y exclusivamente al correcto y adecuado desarrollo del Programa de Entrenamiento y Preparación Física del **DEPORTISTA** ya los gastos que genere su preparación físico-deportiva.

3.2.2. Solventar los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.

3.2.3. Evaluar y dar conformidad al Programa de Entrenamiento y Preparación Física elaborado por el **DEPORTISTA**, encaminado a su participación en las competencias comprendidas dentro



del Circuito Olímpico y Campeonatos previstos en el Calendario Oficial de la Federación Peruana de Squash Racket.

3.3. Son obligaciones del DEPORTISTA:

3.3.1. Elaborar y desarrollar un Programa de Entrenamiento y Preparación Física, encaminado a su participación en las competencias comprendidas dentro del Calendario Oficial de la Federación Peruana de Squash Racket.

3.3.2. Presentar dicho Programa de Entrenamiento y Preparación Física al IPD para obtener su conformidad y que se lleven a cabo evaluaciones, controles y fiscalizaciones periódicas.

CLAUSULA CUARTA - Tributos:

4.1. El objeto del presente Convenio es la cooperación económica que brindará **EL COLABORADOR** -a modo de liberalidad- en favor de **EL DEPORTISTA**. A cambio de ello **EL DEPORTISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones mencionadas en las cláusulas anteriores.

CLAUSULA QUINTA - Responsabilidad:

5.1. El IPD Y EL COLABORADOR se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio dentro de los lineamientos del Programa de Padrinazgo "Adopta un Atleta", y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

5.2. El IPD y el DEPORTISTA dejan claramente establecido que la suma otorgada a favor del DEPORTISTA en virtud al presente Convenio, será destinada única y exclusivamente para los fines consignados en las cláusulas precedentes.

5.3. En el supuesto que se incumpla alguna de las condiciones señaladas en el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 1631° del Código Civil, se realizará la reversión de tal donación a favor de **EL COLABORADOR**.

CLÁUSULA SEXTA - Naturaleza del Convenio:

El IPD, el DEPORTISTA y EL COLABORADOR dejan expresa constancia que el presente Convenio se celebra por escrito de fecha cierta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1624° del Código Civil, siendo esenciales todas y cada una de sus cláusulas, en cuya formulación no ha mediado vicio alguno que las invalide.

CLÁUSULA SÉTIMA - Vigencia:

7.1. El presente Convenio tendrá una duración de un año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes. Dicha prórroga deberá celebrarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de término del Convenio.



7.2. De aprobarse la prórroga a la que se hace mención en el numeral precedente se suscribirá un Addendum, el que formará parte integrante del presente Convenio, una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA -Convenios y Acuerdos:

El presente Convenio podrá ser extendido mediante Addendums, convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente documento Convenio y establecerán sus propias condiciones y vigencia. **CLAUSULA NOVENA- Representantes:**

Para la ejecución del presente Convenio las partes designan como sus representantes, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente, a:

9.1. **EL COLABORADOR:** El señor Francisco De La Villa.

9.2. **IPD:** La señora Daisy Zereceda Monge.

9.3. **EL DEPORTISTA:** El señor José Manuel Elías Grasso.

Los representantes antes señalados se encuentran debidamente facultados conforme a ley para ejercer la plena representación de las partes en todo lo relacionado con la ejecución del presente Convenio. En caso de variación en la designación de sus representantes, cursarán notificaciones escritas, oportunamente, a las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - Solución de Controversias:

10.1. Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

10.2. El Convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - Resolución del Convenio:

Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno ni interpelación en mora, sin mediar incumplimiento o falta alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto a la otra parte una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. En tal caso, las prestaciones ya ejecutadas serán válidas, por lo que los efectos de la resolución del presente Convenio recaerán únicamente por las prestaciones pendientes de ejecución, renunciando las Partes a su derecho a reclamar a las otras indemnización alguna, sea por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - Domicilios:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento; los cuales solo podrán ser modificados previa comunicación notarial cursada por la



parte interesada, con una anticipación de siete (7) días útiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Encabezamiento de las Cláusulas:

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas del presente Convenio no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - Suscripción y firma:

Las partes acuerdan que el presente Convenio y aquello que no figure expresamente en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de ellas y la legislación aplicable.

Los intervinientes declaran estar conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares del mismo tenor en Lima, a los 21 días del mes de Julio del año 2011.



INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE
Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente



JAO & PARTENERS Corredores de Reaseguros
Francisco de la Villa
Apoderado



JOSE MANUEL ELÍAS GRASSO
Representante de EL DEPORTISTA